

1 No. ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 ANÓNIMA DENOMINADA
4 CIAVS CORP. S.A.
5 CUANTIA: USD \$ 800,00

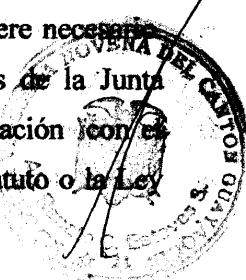
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, a los dos días del mes MARZO de dos mil
8 once ante mí, Abogado **RENATO ESTEVEZ SAÑUDO, NOTARIO**
9 **SUPLENTE VIGESIMO NOVENO DEL CANTON**
10 **GUAYAQUIL**, comparecen las siguientes personas: El señor **IVAN**
11 **MARCELO AVEROS ARIAS**, quien actúa por sus propios derechos,
12 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, Comerciante; y, la
13 señora **ANA KATERINE SEGURA GARCES**, quien actúa por sus
14 propios y personales derechos, declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
15 casada, Ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad,
16 ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para
17 obligarse y contratar, a quien de conocerle doy fe. Bien instruidos en
18 el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN**
19 **DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CIAVS**
20 **CORP S.A.** la que proceden con amplia y entera libertad, para su
21 otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR**
22 **NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
23 incorporar una de Constitución de Compañía que se otorga al tenor de las
24 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**
25 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de
26 Constitución de personas: El señor **IVAN MARCELO AVEROS**
27 **ARIAS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana que
28 comparece por sus propios y personales derechos; y, la señora **ANA**

1 **KATERINE SEGURA GARCES**, quien declara ser ecuatoriana, que
2 comparece por sus propios y personales derechos quien actúa por sus
3 propios y personales derechos; **CLAUSULA SEGUNDA:**
4 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA CIAVS CORP**
5 **S.A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.**-La sociedad que
6 por este instrumento se contrata se denomina **CIAVS CORP S.A.**
7 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La Compañía tendrá
8 por objeto dedicarse a las siguientes actividades: **UNO).**- A la
9 importación, exportación, distribución, comercialización y venta al por
10 mayor y menor de todo tipo de repuestos para automotores, maquinaria
11 pesada y agrícolas, industriales y motocicletas, tales como: cigüeñales,
12 cabezotes, blocks, pistones, rines, rulimanos, camisas, válvulas, chapas de
13 biela, chapas de bancada, brazos de biela, discos, platos, bujías, ejes,
14 coronas, y en general todo tipo de repuestos, sean estos para vehículos o
15 maquinaria a gasolina, diesel, eléctricos, híbridos, o cualquier otro tipo
16 combustible.- DOS).- A la importación, exportación, distribución,
17 comercialización y venta al por mayor y menor de equipos de audio,
18 video, y accesorios en general para todo tipo de vehículos tales como:
19 mascarillas, luces, alógenos, retrovisores; repuestos eléctricos para todo
20 el funcionamiento eléctrico de vehículos o maquinaria a gasolina, diesel,
21 eléctricos, híbridos, o cualquier otro tipo combustible. A la importación,
22 exportación, comercialización, distribución por mayor y menor, compra y
23 venta de todo tipo de productos químicos en todas sus fases para limpieza
24 y mantenimiento para todo tipo y clase de motores y maquinarias
25 automotrices, comerciales, equipo pesado, agrícolas, fuera de borda,
26 industriales, navales y aéreos tales como: aceites, desengrasantes,
27 refrigerantes, líquido de frenos, agua para baterías, ceras, champú, jabón,
28 aditivos, grasas, lubricantes, ambientadores sólidos y líquidos,

1 abrillantadores de cuero, limpiavidrios, desmanchadores de cuero y en
2 general.- **TRES)**- A la importación, exportación, distribución y
3 comercialización al por mayor y menor , compra y venta de todo tipo de
4 electrodomésticos tales como: refrigeradoras, congeladores, microondas,
5 planchas, licuadoras, batidoras, cocinas, hornos. A la importación,
6 exportación, distribución y comercialización al por mayor y menor,
7 compra y venta de todo tipo de equipos de audio y video tales como:
8 televisores, plasmas, LCD, LED, Mp3. Mp4. Mp5; grabadoras, ipod,
9 equipos de sonido en general, dvd, blueray, consolas en general,
10 nintendo, play station y todos los reproductores de video juegos en
11 general. **CUATRO)** A la importación, exportación, distribución y
12 comercialización al por mayor y menor, compra y venta de todo tipo de
13 ropa, calzado, perfumes y accesorios para damas, caballeros y niños,
14 tales como: vestidos, faldas, camisas, pantalones, corbatas, blusas,
15 zapatos deportivos, casuales, ejecutivos, sandalias y en general prendas
16 de vestir. A la importación, exportación, distribución y comercialización
17 al por mayor y menor, compra y venta de todo tipo de perfumes, colonias
18 y cremas en general para el cuidado de la piel de damas caballeros y
19 niños. A la importación, exportación, distribución y comercialización al
20 por mayor y menor, compra y venta de todo tipo de carteras, billeteras,
21 portafolios, maletines, mochilas y bolsos en general para damas,
22 caballeros y niños.- Por lo tanto, esta compañía estará investida de todos
23 los poderes para realizar actos y suscribir contratos permitidos por las
24 leyes ecuatorianas, con entidades públicas o privadas en el país o en el
25 exterior. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir
26 como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades o
27 compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer
28 acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías.

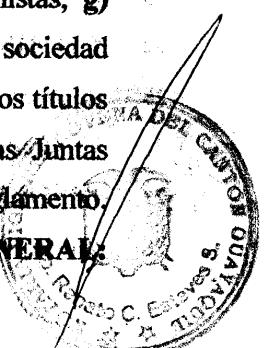
1 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo de duración de Compañía **CIAVS**
2 **CORP S.A.** es de cincuenta años, que se podrá ampliar o restringir por
3 resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO CUARTO.-**
4 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD.** Domicilio principal de la
5 Compañía es la ciudad de Guayaquil, podrá operar en todo el territorio
6 nacional, para lo cual abrirá agencia y sucursales donde se requiera. La
7 nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. **ARTICULO QUINTO:-**
8 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de
9 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
10 **AMERICA,** dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y
11 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
12 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del Cero Cero
13 Uno a la Ochocientos y serán firmadas por el Presidente y Gerente
14 General de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o
15 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
16 Compañía podrá anular el título, y se seguirá el trámite que para el efecto
17 dispone la ley de compañías en vigencia.- **ARTICULO OCTAVO.-**
18 Cada acción es indivisible y da derecho al voto en proporción a su valor
19 pagado.- **ARTICULO NOVENO.-** La Compañía no emitirá los títulos
20 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas,
21 entre tanto se otorgará a los accionistas certificados provisionales y
22 nominativos. **ARTICULO DECIMO.-** Las acciones se anotarán en el
23 libro de Acciones y Accionistas, en el cual se anotarán, además, los
24 traspasos de dominio o pignoración de las acciones. **ARTICULO**
25 **DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
26 aumento del capital, se preferirá los accionistas, en proporción a sus
27 acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá,
28 según los casos y en atención a la naturaleza de aportación no efectuada,

1 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
2 diecinueve de la ley de Compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
3 La compañía se atenderá a lo establecido en el presente estatuto, su
4 reglamento interno y las leyes que sobre la materia rigen en nuestro país.
5 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GOBIERNO Y LA**
6 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- El gobierno de la
7 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que constituye
8 su órgano supremo. La administración de ella se ejecutará a través
9 del Presidente, y del Gerente General, de acuerdo al presente estatuto.
10 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La
11 Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
12 reunidos. La Junta General se instalará legalmente en forma ordinaria una
13 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
14 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria en la forma y
15 modo señalado en la ley de compañías y sus reglamentos en vigencias.-
16 **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá
17 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria en la
18 misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**-
19 Para constituir quórum en la Junta General, se estará a lo preceptuado en
20 la ley de compañías y sus reglamentos en vigencias. **ARTICULO**
21 **DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a la Juntas
22 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta
23 poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Presidirá las Juntas
24 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
25 pudiendo nombrarse un Director o Secretario ad-hoc si fuere necesario.
26 **ARTICULO VIGESIMO.**- Los acuerdos y resoluciones de la Junta
27 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación con el
28 capital pagado concurrente a la reunión, salvo que el estatuto o la ley



1 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de Junta General son
2 obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO**
3 **PRIMERO: DE LAS ACTAS.**- Terminada la Junta General Ordinaria o
4 Extraordinaria, habrá un receso para que el Gerente General, como
5 secretario, redactare un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
6 tomados, con el objeto que dicha acta resumen pueda ser aprobada por
7 la Junta General, entrando tales resoluciones o acuerdos en vigencia de
8 inmediato. Todas las actas estarán firmadas por el Presidente y el
9 Gerente General o por quienes hayan hecho sus veces, en la reunión y se
10 elaborarán de acuerdo al reglamento respectivo. **ARTICULO**
11 **VIGESIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.**- Las
12 Juntas Generales podrán ser universales siempre y cuando se cumplan las
13 disposiciones respectivas señaladas en la ley de compañías y el
14 reglamento respectivo. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Para
15 que la Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, puedan acordar
16 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada,
17 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
18 convalidación y, en general cualquier modificación de los estatutos, se
19 estará a lo dispuesto en la ley de compañías y sus reglamentos y
20 resoluciones de la superintendencia de compañías. **ARTICULO**
21 **VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
22 **GENERAL.**- Corresponde a la Junta General de Accionistas: a).- Elegir
23 al Presidente y Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco
24 años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente en sus
25 cargos; b).-Elegir los comisarios que durarán dos años en sus funciones;
26 c).- Aprobar los Estados Financieros los que deberán ser presentados con
27 el Informe del Comisario, acorde con el artículo doscientos setenta y
28 nueve de la ley de Compañía; d).- Resolver acerca de la distribución de

1 los beneficios sociales; e).- Acordar el aumento o la disminución del
2 capital de la Compañía; f).- Autorizar la transferencia, enajenación,
3 gravamen, o cualquier título, de los bienes inmuebles de la Compañía;
4 g).- Aprobar la disolución o liquidación de la Compañía antes de vencido
5 del plazo señalado o el prorrogado, en su caso, de acuerdo a la Ley; h).-
6 Designar al liquidador de la Compañía; i).- Destituir, con causa justa, al
7 Presidente y al Gerente General de la Compañía; j).- Conocer de los
8 asuntos que se sometan a su consideración, de acuerdo al presente
9 estatuto; y, k).- Resolver los asuntos que le corresponden por Ley, por el
10 presente estatuto o por el reglamento de la Compañía. **ARTICULO**
11 **VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE** .- Son atribuciones y
12 deberes del Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal,
13 judicial o extrajudicial de la compañía ; b) Administrar con la
14 limitaciones que le imponga la Junta General de Accionistas o el Gerente
15 General, establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
16 compañía, administrando a nombre de ella, toda clase de actos y
17 contratos; c) Dictar Presupuestos de ingresos y gastos; d) Manejar los
18 fondos de la compañía bajo su responsabilidad, abrir, cerrar y controlar
19 cuentas de ahorro y corrientes y efectuar toda clase de operaciones
20 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir con autorización de la Junta
21 General de Accionistas, los pagarés, letras de cambios y, en general, todo
22 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Cumplir y
23 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; g)
24 Supervigilar la contabilidad, el archivo y correspondencia de la sociedad
25 y velar por la buena marcha de sus dependencias; h) Suscribir los títulos
26 de las acciones de la compañía, así como las Actas de las Juntas
27 Generales; y, i) Lo que les señalen la Ley, y el estatuto o el reglamento.
28 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL**



1 Son deberes y obligaciones del Gerente General de la Compañía: **a)**
2 Ejercer individualmente la representación legal, judicial o extrajudicial
3 de la compañía ; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente,
4 los establecimiento, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
5 administrando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos, sin más
6 limitaciones que las que la Ley y el estatuto señalen; **c)** Dictar
7 Presupuestos de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la compañía
8 bajo su responsabilidad, abrir, cerrar y controlar cuentas de ahorro y
9 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
10 mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambios y, en general, todo
11 documento civil o comercial que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y
12 despedir a los empleados y trabajadores de la compañía, previa las
13 formalidades de ley; constituir mandatarios especiales y generales, previa
14 la autorización de la Junta General; dirigir las labores del personal y
15 dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
16 Junta General de accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, el archivo y
17 correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus
18 dependencias; **i)** Suscribir los títulos de las acciones de la compañía, así
19 como las Actas de las Juntas Generales; y, **j)** Lo que les señalen la
20 Ley, y el estatuto o el reglamento. En casos de falta temporales o
21 impedimento para actuar del Gerente General, lo subrogará el Presidente,
22 hasta que se normalice la situación o sea designado el reemplazo
23 definitivo. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DE LOS**
24 **COMISARIOS.-** Son atribuciones y deberes de los comisarios, lo
25 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de
26 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LA**
27 **DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-** La compañía se disolverá
28 por las causas determinadas en la Ley de Compañía, en tal caso entrará



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7348423

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: CALDERON VALDIVIEZO RAFAEL ANTONIO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/02/2011 16:36:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CIAVS CORP S.A.

APROBADO

REGISTRO PREVIO IDENTICO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US \$ 200.00 (DOCIENTOS CON 00/100) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará: CIAVS CORP S.A

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

AVEROS ARIAS IVAN MARCELO
SEGURA GARCES ANA KATERINE

US\$ 160.00
US\$ 40.00

US\$ 200.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Guayaquil, 02 de Marzo del 2011

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.
H. Efraim Pedem P.
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020168061-8

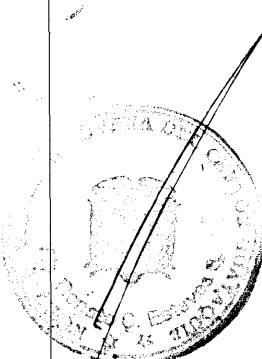
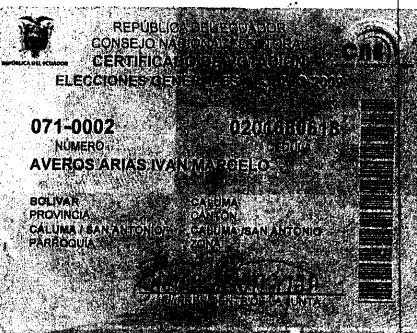
APPELLIDOS Y NOMBRES
AVEROS ARIAS
IVAN MARCELO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
CALUMA
CALUMA /SAN ANTONIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1981-05-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SEGURA GARCES
ANA KATERINE

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCION SECUNDARIA
PROFESION ESTUDIANTE
E13011231

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AVEROS JIMENEZ LIVIO IVAN
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARIAS PALACIOS MARIA ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2010-03-04
FECHA DE EXPIRACION
2022-03-04
CORR. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

I DECU0201680618<<<<<<<<<<<<
810531M220304ECU<<<<<<<<<<
AVEROS<ARIAS<<IVAN<MARCELO<<<

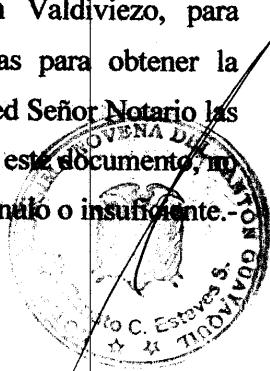


 REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN			INSTRUCCIÓN SUPERIOR: APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SEGURA RON CARLOS OLMEDO APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GARCES NAVARRETE ANNABELLE	PROFESIÓN INGENIERO COMERCIAL
CÉDULA DE CIUDADANIA		NO. 1205578428	LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2010-07-15	
 APELLIDOS Y NOMBRES SEGURA GARCES ANA KATERINE LUGAR DE NACIMIENTO LOS RIOS BABAMOYO CLEMENTE MARÍA BAEZA FECHA DE NACIMIENTO 1984-11-08 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO F		FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-15 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL		
ESTADO CIVIL CASADO AVEROS ARIAS IVAN MARCELO		FIRMA DEL CEDULADO	FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL	FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

		REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE DEVOTACION ELECCIONES GENERALES 13 DE JUNIO 2009 CNE
<p>151-0016</p> <p>NUMERO</p> <p>SEGURA GARCES ANA KATERINE</p>		
<p>LOS RIOS PROVINCIA SAN JUAN PARROQUIA</p>	<p>PUEBLO VIEJO CANTON</p>	<p>ZONA</p>
		
<p>FACSIMIL DE LA FIRMA</p>		

en liquidación; la Junta General designará al Liquidador. **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: **A) IVAN MARCELO AVEROS ARIAS;** ha suscrito SEISCIENTAS CUARENTA acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, mediante el pago de CIENTO SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USDS 160,00) en numerario; **B) La señora ANA KATERINE SEGURA GARCES,** ha suscrito CIENTO SESENTA acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, mediante el pago de CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USDS 40,00) en numerario. Todo lo cual consta en el Certificado de la Cuenta de Integración que se agrega como habilitante, el mismo que se agregará y formará parte de ésta matriz. Los accionistas se comprometen a cubrir el saldo impago de las acciones suscritas en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública de Constitución de la compañía en el Registro Mercantil, en numerario o en especie, según lo resuelva la Junta General de Accionistas.

CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION.- Queda expresamente autorizado el Abogado Rafael Antonio Calderón Valdiviezo, para realizar todas las diligencias legales administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía. Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este documento, m
sea que por falta de algunas de ellas se lo tenga como nulo o insuficiente.



1 Firmado: Rafael Antonio Calderón Valdiviezo, abogado de los
2 Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, con registro
3 número siete mil seiscientos treinta y seis, del Colegio de abogados del
4 Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados,
5 todo los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura
6 pública.- Leída que les fue esta escritura de principio a fin, por mí, la
7 Notaria en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban, se afirman,
8 ratifican y firman en unidad de acto y conmigo. DOY FE.-

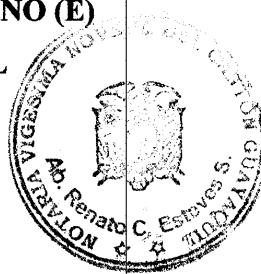
9
10
11
12 **IVAN MARCELO AVEROS ARIAS**
13 CC. No. 020168061-8
14 CV. No. 071-0002
15
16
17 *Rafael Antonio Calderón*
18 **ANA KATERINE SEGURA GARCES**
19 CC. No. 120557842
20 CV. No. 151-8016

21
22
23
24
25 **EL NOTARIO**
26 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLA CONFIERO ESTE CUARTO
27 TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL,
28 A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0001675, expedida por la intendencia de compañías de Guayaquil, dictada por el abogado Rafael Mendoza Avilés, Subdirector Jurídico de Compañías, de fecha doce de marzo de dos mil once, se tomó nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **CIAVS CORP S.A.**, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno suplente encargado del cantón.

Guayaquil 14 de marzo de 2011.

**ABOGADO RENATO ESTEVEZ SAÑUDO
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO (E)
CANTÓN GUAYAQUIL**





NUMERO DE REPERTORIO: 15.302
FECHA DE REPERTORIO: 21/Mar/2011
HORA DE REPERTORIO: 11:03

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha veintiuno de Marzo del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0001675, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Juridico de Compañías, AB. RAFAEL MENDOZA AVILES, el 12 de Marzo del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CIAVS CORP S.A., de fojas 25.366 a 25.382, Registro Mercantil número 4.791. -

ORDEN: 15302



REVISADO POR

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0008274

Guayaquil, 31 MAR 2011

Señores
BANCO DEL AUSTRO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CIAVS CORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ab. Miguel Martínez Dávalos'.

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL